

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00070-2024-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00083-2024 de 09 de abril de 2024, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta*”, presentado por el Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO; y, (ii) el Informe N° 00422-2024-SENACE-PE/DEAR de 14 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia de agricultura, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de la línea base, plan de participación ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es la encargada de evaluar los

proyectos del subsector Agricultura y Riego, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se establece que toda Solicitud de Clasificación debe contener una Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, entre los cuales, datos generales del titular y de la consultora ambiental, descripción del proyecto, aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, entre otros.

Que, las normas antes indicadas no regulan la etapa de admisibilidad en los procedimientos de clasificación; por lo que, se deberá remitir al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos realizó la revisión del expediente asignado con número de Trámite A-CLS-00083-2024 de 09 de abril de 2024, por lo que mediante Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, de 25 de abril de 2024, se requirió al Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO, que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136° y 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación;

Que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO, no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00364-2024-SENACE-PE/DEAR; en ese sentido, se concluye que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00107-2024-SENACE-PE/DEAR, y en concordancia con lo estipulado de conformidad con los artículos 136° y 143° del TUO de la LPAG, tener por NO PRESENTADA la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta”*, respecto del Trámite A-CLS-00083-2024; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 009-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Tener por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto "*Fundo Camones Cultivos y Exportación de Palta*", formulada por el Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00422-2024-SENACE-PE/DEAR, de 14 de mayo de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Señor JOHN ALEX CAMONES GUILLERMO, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace